

FORMULARIO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROCESOS DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS.			
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN DAULE			
CÓDIGO DEL FORMULARIO:	DGCP-FVDPCP-02	FECHA DE VIGENCIA:	JUNIO 2023
ÁREA:	DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS	NÚMERO DE FORMULARIO:	GADIMCD-DGCP-RVAP-105-2025
FECHA DE RECIBIDO:	24/09/2025	VERSIÓN DEL FORMULARIO	1.0
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN EN LA PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA		

No .	DOCUMENTOS SOPORTE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE	☒	☐	☐	
2	PLANOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE	☒	☐	☐	
3	CÁLCULO DE VOLÚMENES DE OBRA	☒	☐	☐	
4	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	☒	☐	☐	
5	PROGRAMA DE SEGURIDAD LABORAL Y SALUD OCUPACIONAL	☒	☐	☐	
6	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE	☒	☐	☐	
7	CRONOGRAMA VALORADO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	☒	☐	☐	
8	PRESUPUESTO USHAY	☒	☐	☐	
9	PRESUPUESTO REFERENCIAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	☒	☐	☐	
10	LISTADO DE RUBRO DE GARANTÍAS FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	☒	☐	☐	
11	MEMORANDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITANDO CERTIFICACIÓN AMBIENTAL	☒	☐	☐	

12	MEMORANDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL CONTESTACIÓN	☒	☐	☐	
13	CERTIFICACIÓN AMBIENTAL	☒	☐	☐	
14	ANEXO DE RUBRO DE GARANTÍA	☒	☐	☐	
15	MEMORANDO SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN POA	☒	☐	☐	
16	MEMORANDO SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	☒	☐	☐	
17	CERTIFICACIÓN POA	☒	☐	☐	
18	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	☒	☐	☐	
19	MEMORANDO SOLICITUD DE REFORMA (DE SER EL CASO)	☒	☐	☐	
20	INFORME DE DETERMINACIÓN DE NECESIDAD	☒	☐	☐	
21	INFORME DE PERTINENCIA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	☐	☐	☒	
22	MEMORANDO INICIO DE PROCESO SUMILLADO	☒	☐	☐	
23	MEMORANDO INICIO DE SOLICITUD DE DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA	☒	☐	☐	
24	VERIFICACIÓN DEL CPC ESTABLECIDO POR EL AREA REQUIRENTE	☒	☐	☐	CERTIFICO QUE EL CPC DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ ACORDE AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.
25	INFORME DE VALOR POR DINERO	☒	☐	☐	
26	TÉRMINOS DE REFERENCIA	☒	☐	☐	

En atención al memorando Nro. GADIMCD-DGOPM-2025-1071-M de fecha 24 de septiembre del 2025 suscrito por Ing. Angel Taipe Veliz, Director General de Obras Públicas, pongo en

conocimiento de que, una vez revisada la documentación adjunta en el memorando de la referencia, he verificado que se ha cumplido con la base legal, he verificado que se ha cumplido con la base legal, según el Art. 49 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC. - Determinación del presupuesto referencial. - señala: "Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

- a) Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;
- b) Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;
- c) La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y,
- e) Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia. En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y

entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo se refiere a las contrataciones en las que se agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total pueda ser definida con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a una necesidad indefinida, la entidad contratante podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución. En esta clase de contrataciones, las proformas requeridas para determinar el presupuesto referencial, se realizarán por precios unitarios.

En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial.

2. Análisis de precios unitarios -APU-: Para el caso de ejecución de obras, se lo realizará conforme lo contempla la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado para el presupuesto de la obra, y será actualizado al momento del inicio del proceso.

3. Estudio de costos de consultoría: Para el caso de consultoría, conforme lo determina el artículo 155 de este Reglamento General.

En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el numeral 1.e del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 149 del presente Reglamento.

Art. 50.- Monto del presupuesto referencial. - El presupuesto referencial se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir, valor que no deberá incluir impuestos.

El Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP (actualizada)-, que en referencia al Art. 53 establece que:

Art. 53.- "Determinación del presupuesto referencial. - Corresponde a la entidad contratante, realizar el análisis para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

1. Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;
2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;

La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y,
4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

Para el caso de obras, el instrumento de determinación del presupuesto referencial se realizará a través del análisis de precios unitarios y conforme lo dispuesto en la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado; y, para consultoría el estudio de costos se determinará según lo establecido en el artículo 155 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo se refiere a las contrataciones en las que se agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total pueda ser definida con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a una necesidad indefinida, la entidad contratante podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo con los históricos de la institución. En esta clase de contrataciones, las proformas requeridas para determinar el presupuesto referencial se realizarán por precios unitarios.

En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el número 1 del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se exceptúa del cálculo del presupuesto referencial y de la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial a los procedimientos de

Catálogo Electrónico, para lo cual la entidad contratante solo deberá contar con la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial del proceso de contratación."

Así como también, en relación a la **Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada mediante Resolución No. R.E. SERCOP-2024-0145, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 682; que entró en vigencia el 13 de noviembre de 2024,** en su Art. 53 se establece lo siguiente:

"(...) "Art. 53.- Determinación del presupuesto referencial. - Corresponde a la entidad contratante, realizar el análisis para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

1. Análisis del bien y/o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de que la contratación incluya bienes y servicios, deberá establecerse el monto que corresponde a cada uno, con el fin de definir correctamente el objeto de contratación y seleccionar el tipo de procedimiento y CPC;

2. Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante, así como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años;

La entidad contratante, de acuerdo a la necesidad institucional, podrá realizar un análisis de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, tales como ubicación geográfica y economía de escala, en observancia de los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; y, de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales, considerando la inflación nacional y/o internacional; y,

4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán

contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

Para el caso de obras, el instrumento de determinación del presupuesto referencial se realizará a través del análisis de precios unitarios y conforme lo dispuesto en la Norma de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado; y, para consultoría el estudio de costos se determinará según lo establecido en el artículo 155 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia, en el instrumento de determinación del presupuesto referencial; y, en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio denominado ítem que conforma la contratación, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. Únicamente en las especificaciones técnicas o términos de referencia se detallará el código CPC.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo se refiere a las contrataciones en las que se agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total pueda ser definida con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a una necesidad indefinida, la entidad contratante podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución. En esta clase de contrataciones, las proformas requeridas para determinar el presupuesto referencial, se realizarán por precios unitarios.

En los procedimientos de ínfima cuantía, el instrumento de determinación del presupuesto referencial deberá cumplir únicamente lo establecido en el número 1 del presente artículo, y se entenderá efectuado una vez cumplido lo señalado en el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se exceptúa del cálculo del presupuesto referencial y de la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial a los procedimientos de Catálogo Electrónico, para lo cual la entidad contratante solo deberá contar con la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial del proceso de contratación. (...)”

De acuerdo a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. R.E. SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento que entró en vigencia el 03 de agosto de 2023, reformado el 12 de agosto de 2025; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6 y 53 como también en el Capítulo I Fases de la Contratación Pública, en los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, la Dirección General de Obras Públicas, ha cumplido con la normativa de acuerdo a la LOSNCP y RGLOSNCP con toda la documentación correspondiente de lo que respecta a la fase preparatoria, cabe recalcar que el estudio, proyecto y presupuesto técnico Análisis de Precio Unitario, Especificaciones técnicas, planos, Certificación Ambiental, Presupuesto, y demás documentación relevante a la parte técnica, son de entera responsabilidad de la Dirección General de Obras Públicas mismos que han sido revisados y aprobados por los técnicos del área; con todo lo expuesto, se procede a la elaboración de los pliegos de contratación para la **"CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA"**; previo a la publicación del procedimiento en la página Web Institucional.

Revisado y Validado por:	_____ ING. EDUARDO VARGAS VÁSQUEZ DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
--	--

Fecha de la firma	DD	MM	AAAA
	24	09	2025